

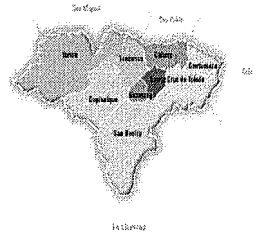


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035 2022-MPC

Contumazá 23 de febrero del 2022.

### VISTO:

El ofido N° 001-2022-SITRAMUN-CTZA presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá a través de su Secretario General presenta el Pliego de Redamos 2023 y comunica los Miembros de la Comisión Negociadora; El Informe Legal N° 019-2022-MPC/GAJ, de fecha 10 de febrero del 2022, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto al convenio colectivo 2023 e El Informe N° 010-2021-GM/MPCTZA, de fecha 21 de febrero del 2022, el Gerente Municipal mediante propone los miembros que integrarán la Comisión Negociadora en representación de la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el artículo 7, de la Ley N° 31188, “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, señala que “Son sujetos de la negociación colectiva”:

- Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, mediante el artículo 12 “Inicio del procedimiento de negociación colectiva”, de la Ley N° 31188, señala que La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

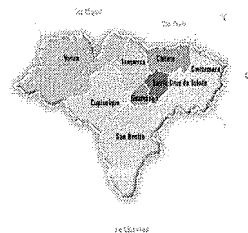
- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
- La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, el literal b) Art. 8° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público “En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”.

Que, Que, mediante el artículo 13, numeral 13.2, de la Ley N° 31188, “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, señala que La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010- 2003-TR, y su reglamento

Que, mediante Oficio N° 001-2022-SITRAMUN-CTZA, de fecha 27 de enero del 2022, SITRAMUN – CTZA a través de su Secretario General mediante el presentó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por cuatro (04) miembros titulares integrados por:

- Elvira Rosalía Castillo Alcántara.
- Segundo Luis Bustamante Vásquez.
- Pedro Napoleón Florián Espinoza.
- Eder Romel Briceño Plasencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2022-MPC/GAJ, de fecha 10 de febrero del 2022, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto al convenio colectivo 2023, concluyendo que conforme al artículo 8, literal b, de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, designar y conformar la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva en el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Contumazá – SITRAMUN CTZA, en consideración a pliego de reclamos 2023, asimismo, se recomienda que la Entidad debe designarse en igual número al de la representación de la parte sindical, es así que deberá designarse entre miembros titulares y suplentes:

- Al Gerente Municipal y/o representante.
- Al Gerente de Asesoría Jurídica y/o representante.
- Al Gerente de Planificación y Presupuesto y/o representante.
- Al Gerente de Administración y Finanzas y/o representante.

Que, mediante Informe N° 010-2021-GM/MPCTZA, de fecha 21 de febrero del 2022, el Gerente Municipal mediante propone los miembros que integrarán la Comisión Negociadora en representación de la Entidad, quienes de acuerdo a Ley están facultados de participar en las respectivas etapas del procedimiento de negociación colectiva, practicar

